



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 AMISTAD PERÚ JAPÓN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**, con domicilio legal para estos efectos en Av. Prolongación Defensores del Morro M. 18 del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por **JULIA HONORATA MENDEZ CAMPOS**, en calidad de Directora General, encargada mediante Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS, identificada con D.N.I. N° 07699060, a quién en adelante se le denominará **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, y de la otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C**, con domicilio legal en Av. José Antonio Lavalle S/N (ex Hacienda Villa) distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima, representada por su Decana **Dra. LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN**, designada mediante Resolución Rectoral N° 338-2013-R-AUPSJB, identificada con D.N.I. N° 10221002, y por el **Dr. RAFAEL URRELO GUERRA**, Rector asignado mediante Resolución N° 002-2014-PRE-UPSJB, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11482532, asiento A00028, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, identificado con D.N.I N° 10713936, a quienes en adelante se les denominará **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 15085, de fecha 08 de Julio de 1962, del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutoria, encargada de brindar asistencia altamente especializada, desarrolla investigación científica e innovación de la metodología, tecnológica y normas en nuestro campo para su difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación intra e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejora continua.

LA FACULTAD, es parte de una institución educativa al servicio del país, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada a gestionar mediante el aseguramiento de la Calidad las Políticas Institucionales referidas a la formación de profesionales competentes en Ciencias de la Salud. Comprometidos con la investigación científica, la protección del medio ambiente, con sentido ético y humanístico, contribuyendo al bienestar de la población y desarrollo del país. La Facultad cuenta con las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Estomatología, Tecnología Médica en las Áreas de Terapia Física y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y Psicología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado para rotaciones específicas y posgrado para rotaciones afines mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a los alumnos de **LA FACULTAD**, que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



MINISTERIO DE SALUD
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable:
 Folio: 131-2015 Fecha: 12 JUL 2015
 RS 032 - 2003 - SA, numeral VII, inciso d
 RM 100 - 2000 / 21300-1, numeral 0.3.1



CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) y el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES, del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4 Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición equipos, instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6 Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especifica en el Acta de Acuerdos correspondientes.
- 4.7 Velar y supervisar por el uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8 Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, al Comité Hospitalario del Residentado Médico, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.



REGISTRO DE DOCUMENTOS

131-2015

29 JUL 2015



De LA FACULTAD,

- 4.9 Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité Hospitalario de Residentado Médico, según corresponda la información requerida para la Programación Conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio.
- 4.10 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** así también, las normas del sector.
- 4.11 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES y el SINAREME.
- 4.12 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15 Incorporar profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.16 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado y posgrado de **LA FACULTAD** de Ciencias de la Salud en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17 Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18 Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.19 Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.20 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

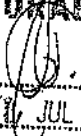


J. MENDEZ



MINSA DGGDRI

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: 

Folio: 131-2015 22 JUL 2015

RS 032 - 2005 - SA - Norma Técnica N.º 1

RM 468 - 2003 - SA - Norma Técnica N.º 1



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

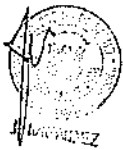
De EL INSTITUTO:

- La Directora General de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** o su representante.
- El Director Ejecutivo de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

De LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Ciencias de la Salud debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y SINAREME.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.



CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente o Comité Hospitalario de Residentado Médico, y en última instancia por el CONAPRES, o el CONAREME según corresponda.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

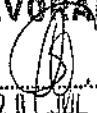
En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, CONAREME, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser disuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.



MINSA DECDRH

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

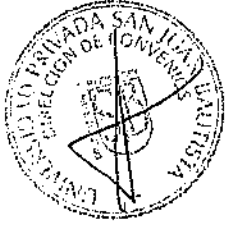
Responsable: 

Folio: 131-2015 Fecha: 20 JUL 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 168 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 AMISTAD PERÚ JAPÓN



Dicha resolución no afectará las actividades programadas en desarrollo para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los 23 días del mes de Octubre del año 2015



J. MENDEZ

JULIA HONORATA MENDEZ CAMPOS
 Directora General
 Instituto Nacional de Rehabilitación
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 Amistades Perú - Japón



Dra. EUSEBIA CAMPOMANES MORAN
 Decana
 Facultad de Ciencias de la Salud
 Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.



Dr. RAFAEL URRELO GUERRA
 Rector
 Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C

MINSA DGGORH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:

Folio: 431-2015 Fecha: 20 Oct 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral 17, inciso 4
 RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1